



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.16 Dictamen XXIII-HDA-157/2021, relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

ACTA No. 57.- ANTECEDENTES: - - - - -

- 1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1489/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -
- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3005/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-223/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -
- 3.- Que el día 00 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

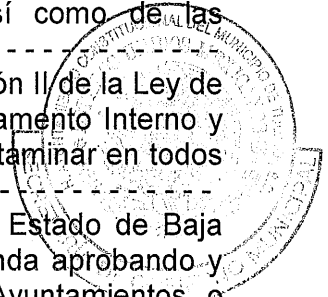
PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.16 Dictamen XXIII-HDA-157/2021, relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

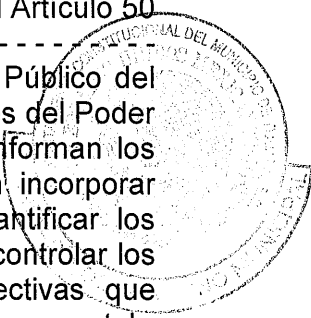
OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal la solicitud de modificaciones -----



Handwritten signature

Handwritten initials



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.16 Dictamen XXIII-HDA-157/2021, relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

programáticas de indicadores respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de modificaciones programáticas de indicadores: -----

Tesorería Municipal.- Se modifica resumen narrativo de actividades que realiza la Dirección de Fiscalización. -----

Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.- Se solicita la modificación programática debido a que en el componente 2 actividad 1, la redacción del nombre del indicador, método de cálculo e interpretación, mencionan rehabilitación de pavimentos asfálticos e hidráulicos, siendo que en esta actividad solo se realiza la rehabilitación de pavimentos asfálticos. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-02-18	25	TESORERÍA MUNICIPAL
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-02-19	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-02-18	25
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-02-19	42

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

[Handwritten signature]
C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

